

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 FEBRERO DE 1995

Nº 22.723

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 95

(De 25 de enero de 1995)

"POR LA CUAL SE SUBROGAN LOS DECRETOS Nº 32 Y 33 DEL 5 DE ABRIL Y DEL 14 DE ABRIL DE 1993 RESPECTIVAMENTE, Y SE CREA LA COMISION DE TRANSICION PARA LA TRANSFERENCIA DEL CANAL DE PANAMA"..... Pág. Nº 1

DECRETO EJECUTIVO Nº 96

(De 25 de enero de 1995)

"POR EL CUAL SE CONVOCA EL CONGRESO UNIVERSAL DEL CANAL DE PANAMA Y SE CREA LA COMISION ORGANIZADORA DEL MISMO"..... Pág. Nº 4

MINISTRO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 606

(De 4 de septiembre de 1991)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO UNIVERSIDAD PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA"..... Pág. Nº 5

RESUELTO Nº 3233

(De 30 de diciembre de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra inédita intitulada "Las Tablas y Yo"..... Pág. Nº 7

RESUELTO Nº 2629

(De 28 de septiembre de 1994)

Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra inédita intitulada "Mi Folclor"..... Pág. Nº 8

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 02

(De 13 de enero de 1995)

Dejar sin efecto y revocar la Resolución

Ministerial Nº 51 de 25 de abril de 1993..... Pág. Nº 9

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO, EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 46 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 22722 DE VIERNES 10 DE FEBRERO DE 1995.

DICE: DECRETO EJECUTIVO Nº 7 DE 18 DE ENERO DE 1995.

DEBE DECIR: DECRETO EJECUTIVO Nº 46 DE 8 DE FEBRERO DE 1995

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 95

(De 25 de enero de 1995)

"Por el cual se subrogan los Decretos Nº 32 y 33 del 5 de abril y del 14 de abril de 1993 respectivamente, y se crea la Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la República de Panamá para recibir el Canal de Panamá y asumir la plena responsabilidad de su administración, funcionamiento y

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

mantenimiento, al momento en que las transfiera a la República de Panamá, o a la fecha de expiración del Tratado del Canal de Panamá de 1977, se requiere que el Gobierno de la República de Panamá, conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América, ejecuten un programa coordinado de transición desde enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que la República de Panamá debe coordinar los planes y actividades de todas sus instituciones públicas y privadas para que dicha transición y la transferencia del Canal de Panamá sean ordenadas, con el objeto de:

1. Asegurar que la Comisión del Canal de Panamá organice y ejecute un plan de transición ordenado y eficiente que garantice que el Canal sea transferido en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, con el personal panameño que continuará su administración y manejo después del año 1999.
2. Asegurar una efectiva coordinación entre los representantes panameños en los organismos binacionales creados por el Tratado del Canal de Panamá.
3. Aprobar la ley orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, así como la legislación panameña relacionada con la operación y procedimientos del Canal (código del Canal de Panamá), y
4. Investigar, estudiar y desarrollar otras tecnologías para la administración, manejo y mantenimiento del Canal actual, y planificar el futuro del Canal.

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá que será responsable de la transición ante el Presidente de la República.

ARTICULO 20: La Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá estará integrada por:

1. Los cuatro miembros panameños en la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá.
2. Los tres representantes panameños en el Comité Consultivo del Canal de Panamá.

3. El Director General de la Transición, quien actuará como Secretario de la misma.
4. El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva para Asuntos del Tratado.

El Presidente de la Comisión será el Comisionado escogido entre sus miembros.

ARTICULO 39: La Comisión para la transición del Canal de Panamá tendrá como funciones principales:

1. Asistir e informar al Presidente de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores en los asuntos concernientes al Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos, y al Tratado de Neutralidad Permanente tales como:
 - a. La Ejecución e interpretación de los Tratados del Canal de Panamá.
 - b. El cumplimiento de las responsabilidades específicas que surjan de la aplicación de esos Tratados.
 - c. Los planes de transición para la transferencia del Canal y demás actividades conexas.
2. Coordinar con la Comisión del Canal de Panamá y particularmente con el Administrador del Canal, y con los Miembros Panameños de la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá, todo lo concerniente a las responsabilidades que le corresponde a la Comisión del Canal durante el periodo de transición.
3. Coordinar la labor de los Representantes Panameños en los organismos binacionales creados por el Tratado del Canal de Panamá: Comité Consultivo, Comisión Coordinadora, Comité Conjunto, Comisión Mixta sobre el Ambiente Natural y Junta Combinada.
4. Coordinar los Comités Gubernamentales y otros que se requieran para elaborar y desarrollar la Ley Orgánica del Canal de Panamá y el Código del Canal de Panamá.
5. Proponer la confección y aprobación de las normas jurídicas necesarias para armonizar la legislación vigente y las que se requieran para dar cumplimiento a las responsabilidades y el ejercicio de los derechos que la República de Panamá asume conforme a los Tratados del Canal de Panamá de 1977.
6. Absolver las consultas que sobre los diferentes aspectos concernientes a la ejecución, cumplimiento, y transición para la transferencia del Canal de Panamá que se desprenden de los Tratados del Canal de Panamá de 1977, le formule el Presidente de la República, los Ministerios, entidades autónomas, semiautónomas, los Municipios y en general, todas las instituciones públicas y privadas. Estas estarán en la obligación de coordinar con la Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá, los planes y programas que se desarrollen en el Area Canallera, en la forma que determine el Organo Ejecutivo.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre administración, operación y mantenimiento de canales, y planificar el futuro del Canal de Panamá.

8. Proponer al Órgano Ejecutivo las normas que deban regular el tránsito de naves a través del Canal; la administración y operación del Canal de Panamá, y las leyes necesarias que debe considerar el Ejecutivo para la creación de la Autoridad del Canal de Panamá, como entidad que administrará el Canal.
9. Colaborar y asistir en la gestión que ejecuten el Administrador, los miembros panameños de la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá, y de organismos binacionales creados por el Tratado del Canal de Panamá, así como de las Subcomisiones correspondientes, y recibir los informes de sus actuaciones.
10. Realizar estudios e investigaciones relativos al mantenimiento, funcionamiento y modernización del presente Canal a esclusas.
11. Realizar investigaciones y estudios sobre los sistemas de transporte internacional, proyecciones navieras, sistemas operativos de otros canales, rutas internacionales, nuevas tecnologías y tendencias marítimas, entre otros.
12. Cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 49: La Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá podrá designar asesores especializados y establecer los comités y grupos de trabajo y de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTICULO 50: La Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá elaborará conjuntamente con la Comisión del Canal de Panamá un Plan de Transición 1995-1999 que contenga todos los elementos necesarios para lograr una transición ordenada y que la transferencia del Canal de Panamá se realice de manera fluida y sin interferencias.

ARTICULO 60: Este Decreto subroga los Decretos Nº 32 y 33 del 5 de abril y del 14 de abril de 1993 respectivamente.

ARTICULO 79: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 96
(De 25 de enero de 1995)

"Por el cual se convoca el Congreso Universal del Canal de Panamá y se crea la Comisión Organizadora del mismo".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Tratado del Canal de Panamá de 7 de septiembre de 1977, la República de Panamá asumirá la responsabilidad por la administración de la vía interoceánica y sustituirá a la administración de los Estados Unidos de América, la cual terminará el 31 de diciembre de 1999.

Que, en concordancia con la responsabilidad internacional que adquiere la República de Panamá, resulta adecuado y prudente que la comunidad internacional tenga conocimiento de los esfuerzos de preparación que realiza el país para realizar la tarea de administrar el canal con gran eficiencia.

DECRETA:

Artículo 10. Convócase, para que se celebre en septiembre de 1997 en la ciudad de Panamá, el CONGRESO UNIVERSAL DEL CANAL DE PANAMA, el cual tendrá la finalidad fundamental de transmitir a la comunidad internacional y, en especial, a los usuarios de la vía interoceánica, las informaciones relacionadas con los preparativos de Panamá para asumir la plena responsabilidad por la administración del Canal de Panamá.

Artículo 20. Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión Organizadora del Congreso Universal del Canal de Panamá, cuya estructura, funciones y mecanismos de trabajo serán determinados mediante reglamento y cuyo Presidente, con el título de Alto Comisionado de la República de Panamá para el Congreso Universal del Canal de Panamá, deberá ser un ciudadano panameño de reconocidos méritos profesionales, académicos y culturales.

Artículo 30. Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de 1993.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 606
(De 4 de septiembre de 1991)

Por el cual se autoriza el funcionamiento como Universidad Particular a la Universidad Latina de Costa Rica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO SALAS, varón, mayor de edad, casado, costarricense, con pasaporte No.3-170-844-90, administrador de empre-

ras, presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, S.A., debidamente inscrita en el rollo 11751, imagen 0028, ficha 244663, del Registro Público, a través de su apoderado especial, Dr. Julio Altafulla Muñoz, solicitó permiso de funcionamiento de la Universidad Latina de Costa Rica, para operar en todo el territorio de la República de Panamá, como Universidad.

Que a su memorial petitorio acompañó los siguientes documentos: certificado expedido por el Registro Público sobre la vigencia de la sociedad, copia de la Escritura Pública No. sesenta y seis de 5 de febrero de 1991, de la Notaría Sexta de Panamá, proyecto de estatuto orgánico de la Universidad Latina de Costa Rica, copia certificada del Acta 001 donde la Sociedad Anónima Universidad Latina de Costa Rica acordó la Creación de la Universidad Latina de Costa Rica, planes y programas de la carreras que impartirá, carta de solvencia moral y económica de los socios de la Universidad Latina de Costa Rica, promesa de contrato de arrendamiento del local que ocupará inicialmente la Universidad, lista de estudiantes, curriculum, copias de títulos y certificados del personal docente inicial.

Que con la documentación presentada la peticionaria ha cumplido con las exigencias establecidas por el Decreto Ley No.16 de 11 de julio de 1963, por cuanto ha comprobado que:

- a) Ha sido creada para impartir enseñanza a alumnos que posean grado de Bachiller, maestro u otro título aceptado por la Universidad de Panamá como credencial de ingreso.
- b) El personal docente reúne los requisitos de idoneidad exigidos por la Universidad de Panamá para su personal.
- c) Cuenta con más de dos escuelas universitarias que en su etapa inicial ofrecerán las siguientes carreras:

Educación: Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación Primaria;
Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación Preescolar;
Maestría en Ciencias de la Educación
Maestría en Historia.

Ciencias Administrativas y Económicas:

Bachillerato, Licenciatura y Maestría, en Administración de Negocios;
Bachillerato y Licenciatura en Economía.

Ciencias de la Comunicación:

Bachillerato, Licenciatura y Maestría en Publicidad;

Bachillerato y Licenciatura en Relaciones Públicas;
Bachillerato y Licenciatura en Relaciones Internacionales;
Bachillerato y Licenciatura en Periodismo.

- ch) Sus planes y programas reúnen los requisitos mínimos de las diversas carreras profesionales que impartirá;
- d) Las promociones y expedición de grados académicos y títulos profesionales se realizan en base a exámenes y evaluaciones establecidas en sus Estatutos.
- e) Sus organismos tendrán su estructura similar a la Universidad de Panamá.

- f) Anualmente otorgará una beca cada año para un curso completo para cada Facultad a estudiantes que triunfen en oposición o concursos públicos organizados por el IFARHU.

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en sus aspectos intelectual o moral, cívico y físico y corresponde a éste otorgar la autorización relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento en la República de Panamá como Universidad privada, a la UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA.

ARTICULO SEGUNDO: Considerar autorizados por el Estado los grados académicos y títulos profesionales que expida la UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA en la República de Panamá por ajustarse a lo prescrito en los artículos los 1º y 7º del Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963.

ARTICULO TERCERO: Exonerar a la UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos, en la República de Panamá de conformidad con lo establecido en el ordinal F del artículo 1º del Decreto Ley No.16, de 11 de julio de 1963.

ARTICULO CUARTO: La UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA se registrará por la Constitución Nacional, el Decreto Ley 16, de 11 de julio de 1963, y por su Estatuto Orgánico.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA G.
Presidente de la República

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 7 de febrero de 1995

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 3233**

(De 30 de diciembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Señora **AURA FIELDS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-162-752, vecina de esta ciudad, con domicilio en la Calle Novena del Club X de Betania, en su propio nombre y representación ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "**LAS TABLAS Y YO**", a nombre de la Señora **AURA FIELDS**;

Que la mencionada obra es un compendio de las Tablas de Multiplicación para que los estudiantes de escuela primaria aprendan por el sistema de repetición y fijación. La misma consta de un sólo tomo y es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria inédita intitulada "LAS TABLAS Y YO", a nombre de la Señora AURA FIELDS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 1 de febrero de 1995

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2629

(De 28 de septiembre de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la señora **LILIANA GONZALEZ PINZON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-138-1241, con residencia en David, Chiriquí, en su propio nombre ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "**MI FOLCLOR**", a nombre de **LILIANA GONZALEZ PINZON**;

Que el mencionado libro, consta de dieciséis (16) páginas. Su contenido es didáctico y cultural. Fue impreso por EDITORA CENTRAL, en David, Chiriquí. Fue publicado en el mes de marzo de 1994;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "**MI FOLCLOR**", a nombre de **LILIANA GONZALEZ PINZON**.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 1 de febrero de 1995

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 2

(De 13 de enero de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que a raíz de petición elevada por el señor MARTIN ALBA MENDEZ, se emitió la Resolución Ministerial No. 51 de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Catastro, por medio de la cual se resolvió autorizar la venta mediante solicitud de precios de un lote de terreno baldío propiedad de la Nación, con una cabida superficial de 637.31 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por considerar la administración que se trataba de un lote baldío nacional sin ningún tipo de ocupación o edificación residencial alguna.

Que el señor MARTIN ALBA MENDEZ, interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ministerial descrita en el párrafo anterior, con la finalidad de que la misma sea revocada, y en su defecto, se ordene la venta de la parcela de terreno solicitada a través del procedimiento de ventas "via excepción" y no a través del procedimiento de "acto público". Que el recurrente sustentó su recurso alegando entre otros, los siguientes hechos y consideraciones:

"Pedimos lo anterior debido a que en el informe de inspección del lote de terreno, realizado por la Dirección Regional de Catastro, distinguido con el número RCH-509-1-01-409 del 28 de septiembre de 1993, se omitió manifestar que MARTIN ALBA MENDEZ, había adquirido los derechos posesorios sobre el lote de terreno arriba mencionado mediante la Escritura Pública No. 432 del 24 de junio de 1993 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Chiriquí por venta que me hiciera el señor MARIO MARTINEZ cuya copia adjunto en forma auténtica."

Que examinados los hechos y documentos presentados por el señor MARTIN ALBA MENDEZ en su recurso, y en atención a que el peticionario adquirió de buena fe y con justo título los derechos posesorios sobre el área de interés,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto y REVOCAR la Resolución Ministerial No. 51 de 25 de abril de 1993, por medio de la cual se resolvió autorizar la venta mediante solicitud de precios, de un lote de terreno baldío, propiedad de la Nación, con una cabida superficial de 637.31 metros cuadrados, sito en el corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por existir derechos posesorios sobre el mismo a favor del señor MARTIN ALBA MENDEZ.

SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Catastro que remita el expediente Al-220-93 contentivo del presente caso, a la Dirección General de Proveeduría y Gastos para que se exceptúe del acto público correspondiente, la contratación directa que realizará el señor MARTIN ALBA MENDEZ, sobre el lote de terreno baldío, propiedad de La Nación, con una cabida superficial de 637.31 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 del Decreto 33 de 3 de mayo de 1965.

Artículo 1183 del Código Fiscal.

OLMEDO DAVID MIRANDA
Ministro de Hacienda y Tesoro

AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General de Catastro

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de enero de 1995

María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **"REPRESENTACIONES RICARDO VASSELL (R. V.)"**, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 41393, ubicado en el Corregimiento de Parque Lefevre, Avenida 1ra., Casa Nº 32, de esta Ciudad, ha sido cancelado por traspaso a la Sociedad Anónima denominada **"REPRESENTACIONES R. V., S. A."**, debidamente inscrita en el Registro Público a ficha 295727, Rolio 44423 e Imagen 0084, de la Sección de Micropelícula Mercantil.

Ricardo Vassell
Cédula Nº 8-192-746
L-011.833.72
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 640 del 20 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 272846 Rolio: 44875 Imagen: 0013 el día 27 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ALMANZA COMPANY INC."**.
Panamá, 31 de enero de 1995
L-333.479.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 484 del 17 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 056316 Rolio: 44818 Imagen: 0065 el día 23 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BILKA FINANCE CORP."**.
Panamá, 24 de enero de 1995
L-333.479.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 362 del 13 de enero de 1995, ex-

tendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 204196 Rolio: 44792 Imagen: 0015 el día 19 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BITIN SECURITIES CORP."**.
Panamá, 23 de enero de 1995
L-333.479.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 639 del 20 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 270718 Rolio: 38175 Imagen: 0018 el día 24 de marzo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BRADFORD COMMERCIAL CORP."**.
Panamá, 3 de febrero de 1995
L-333.479.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 149 del 5 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 216405 Rolio: 44891 Imagen: 0068 el día 30 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CLEPOS DEVELOPMENT CORP."**.
Panamá, 1 de febrero de 1995
L-333.479.94
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 486 del 17 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 117162 Rolio: 44826 Imagen: 0002 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad anónima denominada **"GERBAMARINA FINANCIERA, S. A."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 513 del 18 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 259569 Rolio: 44824 Imagen: 0002 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GRATEFUL COMPANY INC."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12 del 3 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 017558 Rolio: 44833 Imagen: 0136 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HANK INVESTMENTS S. A."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 514 del 18 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 14458 Rolio: 44848 Imagen: 0099 el día 25 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"IRALAL TRADING S. A."**.
Panamá, 27 de enero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 778 del 25 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 276986 Rolio: 44913 Imagen: 0023 el día 1 de febrero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LUMLEY CORP."**.
Panamá, 3 de febrero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 700 del 24 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 173946 Rolio: 44913 Imagen: 0016 el día 1 de febrero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MONEYLAND S. A."**.
Panamá, 3 de febrero de 1995
L-333.482.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 487 del 17 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 284449 Rolio: 44824 Imagen: 0036 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"COMPTOIR OVERSEAS INC."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.480.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 511 del 18 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 246580 Rolio: 44826

Imagen: 0038 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EDALONE VENTURES CORP."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.480.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 485 del 17 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 6792 Rolio: 44826 Imagen: 0009 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EPERIC AND WORLD GROUP, S. A."**.
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.480.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.630 del 29 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 256943 Rolio: 44781 Imagen: 0036 el día 19 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FINANCIAL BONANZA CORP."**.
Panamá, 23 de enero de 1995
L-333.480.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 401 del 16 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 080846 Rolio: 44792 Imagen: 0022 el día 19 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"NIRVANA OIL FIELD SUPPLIES LIMITED, S. A."**.

Panamá, 23 de enero de 1995
L-333.487.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 575 del 19 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 119448 Rollo: 44867 Imagen: 0091 el día 26 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRANSERVAL GROUP CORP."**
Panamá, 30 de enero de 1995
L-333.487.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11.629 del 29 de diciembre de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 224530 Rollo: 44891 Imagen: 0061 el día 30 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SUPERIOR PROPERTIES CORP."**
Panamá, 2 de febrero de 1995
L-333.487.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 555 del

18 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 047844 Rollo: 44867 Imagen: 0076 el día 26 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RALEXCO, S. A."**
Panamá, 30 de enero de 1995
L-333.487.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 515 del 18 de enero de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Fi-

cha: 248494 Rollo: 44826 Imagen: 0016 el día 24 de enero de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PINEWOOD OVERSEAS COMPANY INC."**
Panamá, 26 de enero de 1995
L-333.487.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14.256 de 7 de diciembre de 1994, extendida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha: 297672 Rollo: 44876 Imagen: 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pú-

blico, ha sido disuelta la sociedad anónima **BLENEX, S. A.**
Panamá, 9 de febrero de 1995
L-012-193-19
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14.638 de 29 de diciembre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 082517 Rollo 44925 Imagen 0165 ha sido disuelta la sociedad **CARONNE ENTERPRISES INC.**
Panamá, 9 de febrero de 1995
L-012.214.13
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3185 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"CADILLAC"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SPRING DESIGNS CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro 065582 correspondiente a la marca de fábrica **"CADILLAC"** propuesto por la sociedad **GENERAL MOTORS CORPORATION** a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1995; y copias del

mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lda. ELIZABETH M.

DE PUY F.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
Panamá, 26 de enero de 1995

Director

L-011.639.58

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"CADILLAC"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SPRING DESIGNS CORPORATION**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3186 contra la solicitud de registro Nº 065580 en clase 25, correspondiente a la marca de fábrica

"CADILLAC" propuesto por la sociedad **GENERAL MOTORS CORPORATION** a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lda. ELIZABETH M.

DE PUY F.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
Panamá, 26 de enero de 1995

Director

L-011.639.24

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3217 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"FANTASIA Y DISEÑO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus

facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A los señores **RAUL MOLINA HUJO Y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro 065539 correspondiente a la marca de fábrica **"FANTASIA Y DISEÑO"** propuesto por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY** a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lda. ELIZABETH M.

DE PUY F.

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Le-

gal
Es Copia auténtica de su original
Panamá, 26 de enero de 1995
Director
L-011.637.46
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3196 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"FREE SPIRIT"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ELIDA GIBBS B. V.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro 062031 correspondiente a la marca de fábrica **"FREE SPIRIT"** propuesto por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el

juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de enero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcda. ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su

original
Panamá, 26 de enero de 1995
Director
L- 011.638.51
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro de la marca **REVO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad denominada **ANALYSIS COMMUNICATION DESIGN, S. A.**, (anteriormente denominada **PERESTROIKA CORPORATION**) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de

Registro Nº 048877 en clase 9, correspondiente a la marca **REVO**, incoada por la sociedad **REVO, INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del

Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de enero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcda. URANIA TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
Panamá, 30 de enero de 1995
Director
L- 011.638.69
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 2
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **EYDA MARITZA DE GRACIA RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad soltera, dependiente, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 7-71-1379, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta unitate de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE LA MONEDA** de la Barriada

Corregimiento de **LA COCO** donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número **...** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Custodio Laminaga con: 30.45 Mts.
SUR: Calle La Moneda con: 79.27 Mts.
ESTE: Vertice con: 10 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Ocup. por: Badio Quintero con: 34.13 Mts.
Área total del terreno Mil doscientos nueve metros cuadrados con cuatro mil setecientos milímetros cuadrados (1209.4700 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuen-

tran afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 7 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.
EL ALCALDE:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 333.491.74
Única publicación

EDICTO Nº 4
EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU:
HACE SABER:
Que **EUSTOLIO A. CASTILLERO, AMALIA C. DE CORNEJO, BETHSABEC DE JAEN Y CARMEN C. DE JAEN**, panameños, mayores de edad, casados, naturales de la Prov. de Herrera y Los Santos, cedulados en su orden Nº 6-29-402, Nº 6-26-315, Nº 6-24-465 y Nº 7-80-284. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 504.49 Mts. 2 y se encuentre dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Benigna Villareal de Castiella
SUR: Tomás Guevara de González
ESTE: Adán Rodríguez
OESTE: Calle Colón
Y, para que sirva de for-

mal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocu, 6 de febrero de 1995.
(Fdo.) CIRILO GONZALEZ
ARCIA
Presidente del Consejo
(Fdo.) EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaría del Consejo
Es fiel copia que concuerda con su original.
Ocu, febrero 6 de 1995.
L- 012.171.05
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 022-DRA-94
El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DIONISIA AURELIA ORTEGA DE ESTURAIN**, vecino (a) de LA MITRA del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-266-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-132-94 según plano aprobado Nº 807-16-11574 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hús + 613.78 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al

tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá. Comprende dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 2 Mts. a otros lotes
SUR: Terreno de Domingo Moreno
ESTE: Terreno de Miriam Valentina Peraíta de Quirós
OESTE: Servidumbre de 5 Mts. a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Capira, a los 7 días del mes de febrero de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 333.242.05
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 021-DRA-94
El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIETA**

PACHECO BATISTA, vecino (a) de NUESTRO VECINO, Corregimiento de JUAND AROSEMENA, Distrito de ARRAUAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-393-649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-172-94 según plano aprobado Nº 808-05-11585 M2, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hús. + 5574.83, ubicada en LA HIPOUTA, Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá. Comprende dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Bernal y Alberto Alcides Ramírez
SUR: José de la Cruz Bernal y camino de tierra 10 Mts. de La Ermita.
ESTE: José de la Cruz Bernal Sánchez
OESTE: Belisario Espinosa, Mario Martínez, Rafael Martínez y Rodolfo Bernal.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de febrero de 1994.
RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 333.576.72
Única publicación